CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
19 DIC 2016
RECIBIDO
Firma:..... Hora:.....

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE Y DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS
01 OCT 2020
RECIBIDO
Firma:..... Hora:.....

Dictamen recaído en el proyecto de Ley 105/2016-CR, Ley de iluminación eficiente y sostenible.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS
22 MAY 2018
Recibido por:

COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

Período Anual de Sesiones 2016 - 2017

Señora Presidenta:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Energía y Minas el proyecto de Ley 105/2016-CR, del Grupo Parlamentario Acción Popular, que propone la Ley de promoción del ahorro en el consumo de energía eléctrica domiciliaria y reducir la contaminación ambiental por efecto de la emisión de gases de efecto invernadero por la generación de esta energía.

La Comisión, en su Sesión Ordinaria del 14 de diciembre de 2016, aprobó por mayoría el dictamen que recomienda la aprobación del proyecto de Ley, con un texto sustitutorio. Votaron a favor los señores congresistas Mantilla Medina, Figueroa Minaya, Echevarría Huamán, Beteta Rubin, Del Águila Cárdenas, Ponce Villarreal, Guía Pianto y Ríos Ocsa. Votó en contra el congresista Arce Cáceres.

Corresponde señalar que la Comisión votó por separado retirar el artículo 6 de la fórmula legal sometida a votación, lo que fue aprobado por mayoría. Votaron a favor los señores congresistas Mantilla Medina, Figueroa Minaya, Echevarría Huamán, Beteta Rubin, Del Águila Cárdenas y Ponce Villarreal. En contra, los señores congresistas Villanueva Mercado, Guía Pianto, Arana Zegarra, Arce Cáceres y Ríos Ocsa.

Se deja constancia que en la citada sesión se acordó por unanimidad dispensar del trámite de aprobación del Acta para la ejecución de los acuerdos.

I. SITUACION PROCESAL

El proyecto de Ley 105/2016-CR fue decretado a la Comisión de Energía y Minas como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos, como segunda comisión dictaminadora. Ingresó a esta comisión el 1 de setiembre de 2016.

La iniciativa legislativa materia de dictamen cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, por lo cual se realizó el estudio correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley plantea prohibir, a partir del 1 de enero de 2019, la importación, distribución, fabricación, comercialización y utilización de lámparas o focos incandescentes de uso residencial general en todo el territorio del Perú, con el objeto de lograr ahorros sustanciales en el consumo de energía eléctrica domiciliaria y reducir la contaminación ambiental generada en la emisión de gases de efecto invernadero.

La iniciativa legislativa propone que el Ministerio de Energía y Minas se encargue de establecer las excepciones, los requisitos y los mecanismos de seguimiento y control. Asimismo, se plantea que el Ministerio de Economía y Finanzas dicte los incentivos para facilitar la importación de lámparas o focos ahorradores o de bajo consumo.

La exposición de motivos del proyecto señala los siguientes argumentos en favor de la aprobación de la iniciativa:

a) El proyecto recoge la corriente normativa que se viene implementando a nivel mundial.
b) Si bien el Decreto Supremo 034-2008-EM ya dispone medidas de sustitución progresiva de lámparas fluorescentes conforme vayan agotando su vida útil, resulta necesario una mayor exigencia normativa.
c) Estudios sobre la legislación comparada determinan importantes ahorros en el consumo de energía eléctrica derivados de la implantación de medidas como la propuesta, además de menores emisiones de CO_2.
d) La propuesta se encuentra en armonía con el derecho fundamental de rango constitucional respecto al goce de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

III. MARCO NORMATIVO

- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático
- Acuerdo de París, adoptado en diciembre de 2015.
- Contribuciones Nacionales presentadas por el Gobierno peruano.
- <u>Constitución Política del Perú:</u>
  Artículos 2, inciso 14, 64 y 65.
- <u>Legislación Ordinaria:</u>
  Ley 28611, Ley General del Ambiente.
  Ley 27345, Ley de Promoción de Uso Eficiente de la Energía.
  Ley 27314, Ley General de Disposición de Residuos Sólidos.

Decreto Supremo 004-2016-EM.

IV. OPINIONES RECIBIDAS

4.1 Opiniones ciudadanas

Corresponde señalar que al 9 de diciembre de 2016 no se han registrado opiniones ciudadanas en el Portal del Congreso de la República.

4.2 Ministerio del Ambiente

Mediante Oficio N° 137-2016/MINAM/DM del 22 de setiembre de 2016, se incluyen a la propuesta los aportes de la Dirección de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos. Señalan que "el objetivo propuesto en el Proyecto responde a una de las opciones de mitigación definidas en las Contribuciones Nacionales". Consideran, además: a) que se haga referencia a los pilares de crecimiento verde, a los enfoques integrados de cambio climático y a las contribuciones nacionales; y b) realizar precisiones en texto, tales como: i) diferenciar las definiciones de contaminación ambiental y los gases de efecto invernadero por tratarse de conceptos distintos; ii) según el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos, se menciona el término "lámparas", no haciendo referencia a focos incandescentes.

4.3 Ministerio de Energía y Minas

Mediante Oficio 1311-2016-MEM/SEG, recibido el 11 de octubre de 2016, señalan que el proyecto de Ley tiene coincidencias fundamentales con el Proyecto "Transformación del Mercado de Iluminación en Perú", desarrollado conjuntamente con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente – PNUMA. En tal sentido, consideran que la aprobación de la iniciativa contribuirá a acelerar el logro de los objetivos de dicho proyecto.

Asimismo, el Ministerio recomienda extender la prohibición a las demás lámparas ineficientes, así como disponer el reemplazo progresivo de las lámparas de vapor de mercurio y las lámparas de vapor de sodio de potencias de 400W, 250W y 150W, inicialmente, y de 50W, 70W y 100W, en un segundo momento, por tecnologías más eficientes, sujeto al cumplimiento de su vida útil.

4.4 Asociación Peruana de Consumidores y Usuarios –ASPEC

Mediante Oficio 009-2016-ASPEC/PRES, recibido el 26 de octubre del presente, expresan su conformidad con el proyecto bajo estudio, por cuanto

consideran que al constituir la energía eléctrica un servicio que representa un gasto fijo en la economía familiar, las normas que buscan disminuirlos están acordes con el derecho a la protección de los intereses económicos de los usuarios. Asimismo, señalan que los incentivos para la importación de los focos ahorradores guardan armonía con el artículo V 10 del Código de Protección y Defensa del Consumidor.

Finalmente, reconocen que la prohibición dada al respecto en Europa, y en algunos países sudamericanos, ha permitido obtener resultados favorables en cuanto al ahorro energético y a la reducción en la emisión de gases efecto invernadero (GEI).

4.5 Universidad Nacional de Ingeniería

Mediante Oficio 758-2016/Rect, recibido el 20 de octubre del presente, la UNI remite opinión y recomendaciones sobre el proyecto. Manifiesta que en la exposición de motivos ha debido mencionarse los logros de la primera campaña de ahorro de energía realizada entre 1994-2002. Además, recomienda mencionar entre las normas, a la Ley 27345, Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía; al Decreto Supremo 053-2007-EM, Reglamento de la Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía; la Ley 27510 y el Decreto Supremo 034-08-EM.

Asimismo, señalan que el proyecto de Ley debe referirse a la introducción masiva de los focos LED que no tienen elementos químicos contaminantes; agrega que los focos ahorradores tienen como desventaja el mercurio que contraviene con la protección a la persona frente a este químico mortal y nocivo para el ambiente. Finalmente, recomienda que la medida planteada se acompañe de una estrategia que oriente la introducción de los cambios propuestos.

4.6 Presidencia del Consejo de Ministros

Mediante Oficio 4941-2016-PCM/SG, recibido el 8 de noviembre de 2016, remite la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre el proyecto de Ley. Establece que al prohibir la importación, distribución, fabricación y comercialización de focos y lámparas incandescentes se estaría violentando la libertad de empresa reconocida en el artículo 59 de la Constitución Política del Perú. Agrega que si bien el Tribunal Constitucional reconoce que en determinadas circunstancias es viable la propuesta legislativa, en el presente caso no se ha sustentado adecuadamente cuál es el fin que persigue la propuesta por los que sería inviable.

4.7 Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual –INDECOPI

Mediante Oficio 4941-2016-PCM/SG, recibido el 8 de noviembre del presente, remite opinión y recomendaciones. Señalan que en primer lugar, están de acuerdo con la finalidad perseguida por la propuesta legislativa, porque ayuda a proteger intereses económicos de los consumidores y promueven el consumo sostenible de productos y servicios. Asimismo, que existirían beneficios para los consumidores que realicen una migración de focos incandescentes hacia focos fluorescentes o LED, referidos al menor consumo de energía eléctrica y protección del medio ambiente.

Afirman que al haber menos consumo energético como consecuencia de la utilización de focos o lámparas no incandescentes, los gastos en electricidad serán menores, lo cual podría generar una menor demanda y un impacto en el precio de la energía eléctrica.

Asimismo, consideran que debería evaluarse el impacto negativo en el corto plazo, debido a que se limitaría la capacidad de consumir productos alternativos; y según señalan, enfrentar un sobrecosto, por lo que se debería acompañar a la propuesta, medidas adicionales, como programas de sustitución impulsados por el Estado. También señalan que debería incluirse medidas destinadas a una mayor difusión de información sobre características del producto (duración, consumo energético, eficiencia y ahorro) que permitan comparar costos y beneficios.

Sobre el impacto ambiental de la propuesta, señalan que si bien es menor que para los focos incandescentes, la manipulación de las lámparas de bajo consumo ya utilizadas puede ser fuente directa de contaminación por contener mercurio. Se debe determinar las condiciones y marco legal para el uso y desecho seguro de dichas lámparas.

Por lo que debe analizarse el impacto en el presupuesto familiar de personas con menores recursos y acompañarse de propuesta que permita paliar dicho impacto.

4.8 Ministerio de Economía y Finanzas

Mediante Oficio 2054-2016-EF/10.01, recibido el 9 de diciembre de 2016, remite opinión sobre la iniciativa. Señalan que la prohibición a la importación

de lámparas y focos incandescentes de uso residencial es una medida prohibida por la Organización Mundial del Comercio, que además generaría efectos negativos sobre los consumidores, las empresas y el Estado por lo que resulta una medida desproporcional para cumplir con los objetivos que se buscan.

Agregan que si bien las prohibiciones como las señaladas tienen excepciones en el marco de la OMC, estas se justifican cuando son necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o preservar vegetales, así como cuando se trate de la conservación de recursos naturales agotables, a condición de que tales medidas se apliquen conjuntamente con restricciones a la producción o al consumo nacionales.

Señalan que el proyecto no contiene los argumentos para que se determine que la prohibición sea un mecanismo necesario, razonable y proporcional para proteger salud y la vida de las personas y de los animales o preservar vegetales, o para la conservación de recursos naturales agotables, a condición de que tales medidas se apliquen conjuntamente con restricciones a la producción o al consumo nacionales.

Asimismo, mencionan que el impacto de las medidas propuestas tiene efecto limitado en la reducción de las emisiones de GEI, por cuanto en el caso del Perú las mayores emisiones se dan en el sector Uso de Suelo, Cambio de Uso de Suelo y Silvicultura (USCUSS), hacia el cual debieran dirigirse los mayores esfuerzos, ya que la energía usada para uso comercial / residencial representa el 1.94% de las emisiones nacionales al 2012.

Además, manifiestan que la medida propuesta en la iniciativa generaría efectos negativos sobre los consumidores, ya que no podrían acceder a artículos más económicos y accesibles, lo que se traduciría en pérdida de bienestar frente a la situación actual en la que los consumidores pueden elegir entre bienes que son sustitutos, de acuerdo a su presupuesto, sus preferencias y el acceso a dichos bienes.

Finalmente, sugieren se implementen medidas que incentiven a los consumidores a desestimar el uso de dichos bienes, como iniciativas que promuevan la información y educación de los consumidores sobre los beneficios del uso de bienes alternativos que contribuyan a la reducción de emisiones de GEI, eficiencia energética y otras que reduzcan la demanda de los bienes que se busca desestimar.

V. OPINIONES EXPRESADAS POR LOS SEÑORES CONGRESISTAS DURANTE EL DEBATE DE LA INICIATIVA EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN

En la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión, llevada a cabo el 12 de octubre de 2016, se inició el debate de la presente iniciativa. En dicha oportunidad los congresistas miembros expresaron, entre otras razones, lo siguiente:

a) Congresista Karina Beteta: Señaló que sin que ello implique oposición a las políticas medioambientales, consideraba que la aprobación del proyecto podría desequilibrar el mercado interno ante la desaparición de los focos convencionales, a los que cualquier ciudadano tiene acceso. Además, las empresas comercializadoras de focos ahorradores podrían también como consecuencia de la desaparición de los focos convencionales, incrementar sus costos.

   Agregó que también es importante saber si las poblaciones rurales más vulnerables, de la sierra, la costa y la selva, y también los ciudadanos que se encuentran en los asentamientos humanos, tendrían un menor acceso a la compra inmediata de estos productos ya que en la actualidad en cada hogar puede haber un foco.

b) Congresista Marco Arana: Opinó que no se puede sacrificar a objetivos económicos la salud de la gente y su seguridad. Agregó que el impacto social o el impacto económico no se puede hace a costa de la salud de las personas.

   Manifestó que el Perú se encuentra muy atrasado en legislar sobre la materia, ya que en la legislación comparada ya se ha contemplado el tema varios años atrás. Añadió, que el predictamen apunta hacia un tema de desarrollo con calidad de vida, y que el mismo junta los temas de la eficiencia ambiental, mejoras ambientales sustantivas con efectos económicos en el corto plazo en los bolsillos de las familias más pobres.

   Señaló, adicionalmente, que existe oferta de bombillas más limpias, por lo que sería difícil se distorsione el mercado. Solicitó, finalmente, se ajusten los plazos de implementación con el criterio técnico que han adoptado otros países de la región, los que pudieran ser dos años en vez de cuatro.

   Finalmente, manifestó que la idea del predictamen es proporcionar tecnologías más limpias, ahorrar consumo de energía, permitir que la gente, que los usuarios, puedan en el corto plazo ahorrar también económicamente. Y por otro lado, colocarnos en el estándar de los países, incluso de la región,

más aún si queremos entrar a la OCDE que tiene además, estándares ambientales, que en materia de cambio climático, contribuirá grandemente.

c) Congresista Guillermo Martorell: Opinó que la Constitución Política del Perú ampara el libre mercado, y que afirmar que se desecha una tecnología porque es contaminante, no es correcto ya que una bombilla incandescente como bombilla, como generadora de luz no es contaminante, podrá ser contaminante porque requiere mayor consumo de vatios para poder iluminar, y al generar mayor consumo hay que generar mayor electricidad, mayor energía. Añadió que no debe encasillarse en un tipo de tecnología, ya que si bien es verdad que el foco ahorrador, ahora energía, tiene más duración, también cuesta más, pero al estar en un mercado de libre disposición, se debe poner en el mercado las dos opciones, para que el público decida.

d) Congresista Freddy Sarmiento: Señaló que la contaminación ambiental es por el calor que emite esta bombilla, y que el foco ahorrador tiene mercurio, no distinguiéndose cuál es más contaminante. Agregó que se podría ir al sistema LED, lo que revela que el problema es la implementación de una política por parte del Estado para la población que no puede acceder a un foco ahorrador.
Agregó que incluso, para guardar coherencia, se debiera tratar el reemplazo de equipos antiguos que consumen mucha energía.

e) Congresista Richard Arce: Manifestó que el ahorro económico, por usar estos focos ahorradores se notará en el largo plazo y es más ventajoso para esas personas, y al final va ser más ventajoso en el plano económico. En el plano medio ambiental tenemos que dar ejemplos en el uso de energías limpias, hay una cuestión de responsabilidad frente al medio ambiente que se debe promover, sobre todo, por el impacto que se tiene en el calentamiento global.

f) Congresista Nelly Cuadros: Opinó que el objetivo de una norma no puede ser la prohibición chocando con las libertades individuales de los ciudadanos de poder elegir de acuerdo a su economía, lo que es bueno o malo para ellos.

VI. LA EFICIENCIA ENERGÉTICA (EE) EN EL PERÚ. EXPOSICIÓN DE LA DIRECTORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS:

La Comisión convocó a Sesión Ordinaria el 16 de octubre de 2016, a fin de tratar, entre otros temas, sobre la Eficiencia Energética en el Perú. En dicha ocasión, se recibió la exposición de la señora Rosa Luisa Ebentreich Aguilar, Directora de Eficiencia Energética del Ministerio de Energía y Minas.

En su exposición, la señora Ebentreich señaló que eficiencia energética no es privarse de un beneficio, sino que es usar bien la energía, sin desperdiciar, ya que su mal uso tiene consecuencias negativas para la economía, la sociedad y el ambiente. Usar eficientemente los recursos energéticos puede permitir la expansión de la cobertura del servicio, para así lograr la universalidad de acceso a algunas zonas a las que no se ha podido llegar con servicios básicos, sobre todo a las zonas rurales.

Agregó, que la eficiencia energética trae consigo beneficios como el ahorro de energía y dinero, produciendo bienes y servicios de igual o mejor calidad; protección del ambiente y la salud por la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, y mayor competitividad.

Señaló también que dentro de los compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano, en el contexto de la Convención Marco de la Naciones Unidas sobre Cambio Climático, el Perú ha planteado las contribuciones nacionales determinadas, que proponen una reducción de 30% de las emisiones de GEI al 2030. Esta reducción está asociada a varias medidas, como el reemplazo de luminarias de iluminación no eficiente por iluminación eficiente, sea esta al interior de la vivienda o alumbrado público, el reemplazo de focos fluorescentes y de lámparas de alumbrado público, entre otras.

Asimismo, agregó que el Ministerio viene trabajando en las NAMA que son acciones nacionales apropiadas de mitigación en los sectores de generación de energía y su uso final en el Perú. Entre estas, se ha desarrollado la NAMA #2 Promoción de mejoras en eficiencia energética, que plantea una estrategia de transformación del mercado de iluminación, que se desarrollará, inicialmente, a través de planes piloto, con soluciones de tecnología asequible al consumidor y sostenibles en el tiempo.

Otra política llevada a cabo por el Estado y relacionada con el tema del presente dictamen, es la promoción del uso eficiente de la energía en el Sector Público. Para ello, se cuenta con instrumentos normativos como el Decreto Supremo 053-2007-EM, que es el Reglamento de la Ley 27345, Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía, la Resolución Ministerial 186-2016-MEM/DM, que aprueba los criterios para la elaboración de auditorías energéticas en entidades del Sector Público; y el Decreto Supremo 004-2016-EM, que aprueba medidas para el uso eficiente de la energía.

Entre otras disposiciones, la última norma señalada establece que las entidades y/o empresas públicas en la medida que requieran adquirir o reemplazar equipos

energéticos, deben reemplazarlos o sustituirlos por la tecnología más eficiente que exista en el mercado al momento de su compra. La Directora señaló que hablando de iluminación, se está definiendo si se pasa a lo más eficiente, o a tecnología transitoria, o ir directamente a LED que es lo más eficiente. Para el efecto, señaló que el Ministerio de Energía y Minas ha concluido un estudio de mercado para ver que se está utilizando en el país para alumbrado en instituciones del Estado, colegios, empresas, Ministerios, etc., estudio que arroja que más de 85% de la iluminación se efectúa con focos ahorradores, lo cual permite establecer como estrategia de transformación un pasaje no transitorio de incandescente a LED, ya que no sería necesario ir al transitorio, que es la bombilla ahorradora, dado la generalidad actual en el uso de este tipo de equipos.

Otras medidas que se trabajan desde el Poder Ejecutivo es el Código Técnico de Construcción Sostenible, y un proyecto de Decreto Supremo sobre etiquetado energético, para informar cuanto consumo representa cada equipo, el mismo que incluye un análisis de impacto regulatorio para evitar distorsiones en el mercado. La Directora precisó que el Perú es el único país que no cuenta con etiquetado de EE en Latinoamérica, e hizo hincapié en que esta medida no genera costos adicionales, sino que es una manifestación del derecho a la información. La norma propuesta incluye equipos de iluminación y los principales electrodomésticos, y se plantea no como una obstrucción al libre mercado o al acceso de ciertos bienes, sino que la medida de etiquetar se materializa antes de la puesta en disposición al consumidor.

VII. LEGISLACIÓN COMPARADA.

a) **Argentina. Ley 26.473** (2009). Prohíbe la importación y comercialización de lámparas incandescentes de uso residencial general en todo el territorio de la República. A partir del 31.12.2010. Faculta al Poder Ejecutivo nacional a establecer excepciones. Así como a dictar las medidas necesarias para facilitar la importación de lámparas de bajo consumo.

b) **Brasil. Ordenanza Interministerial N° 1.007 (2010).** Define los niveles mínimos de eficiencia energética para las lámparas incandescentes. En la norma se define la eficiencia mínima que deben cumplir las lámparas incandescentes para las diferentes potencias existentes en el mercado.

c) **Colombia. Decreto 3450** (2008). Por el cual se dictan medidas tendientes al uso racional y eficiente de la energía eléctrica. Las condiciones y definiciones sobre requisitos mínimos de eficacia, vida útil y otras especificaciones técnicas de fuentes de iluminación, han sido dadas por el Reglamento Técnico de

Iluminación y Alumbrado Público (2009) En él se prohíbe la importación, distribución, comercialización y utilización de fuentes de iluminación de baja eficacia lumínica. Dispone lo correspondiente al recojo y disposición final de los productos sustituidos. A partir de 1.01.2011 rige la prohibición.

d) **Chile**. **Resolución Exenta N° 60** (18.12.2013) del Ministerio de Energía, que dispuso la prohibición progresiva de la comercialización de ampolletas incandescentes de 75 W el 18.12.2014; de 50 W el 18.06.2015 y de 25 W el 18.12.2015. Consecuentemente, en ese país, a partir de diciembre 2015, la comercialización de lámparas incandescentes ha quedado prohibida.

e) **Estados Unidos de América. Ley de Independencia energética y seguridad** (EISA 2007), a través de la cual se dispuso la eliminación gradual de la iluminación incandescente. Así, el 2012 se eliminaron las ampollas de 100 W; el 20113 las de 75 W, y las de 40 y 60 W a partir del 01.01.2014 (estas últimas eran de utilización masiva).

f) **México. Norma oficial mexicana NOM-028-ENE-2010.** Establece límites y valores mínimos de eficacia para lámparas incandescentes, incandescentes con halógenos y fluorescentes compactas autobalastradas.

g) **Unión Europea. Directiva comunitaria Ecodesign 2009/125/CE**. Dispone que a partir del 1.09.2012, se dejarán de fabricar las lámparas incandescentes en toda la Unión Europea. Además, fija la eliminación progresiva de estas lámparas entre 2009 y 2016.

Conforme se desprende del listado anterior, las normas señaladas pretenden orientar el consumo hacia una nueva tecnología, más limpia y ahorradora, que se instale en los hogares y áreas públicas.

VIII. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

La iniciativa legislativa tiene como antecedente el proyecto de Ley 56/2011-CR, del Período Parlamentario 2011-2016. Dicho proyecto fue decretado a las comisiones de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos, y la de Energía y Minas, siendo dictaminado por la primera de las comisiones señaladas.

Durante el proceso de estudio la Comisión dictaminadora recibió las opiniones de las siguientes entidades, las mismas que fueron reseñadas en el dictamen correspondiente y que se resumen a continuación:

a) Ministerio de Energía y Minas: señaló que para una adecuada implementación de la propuesta se requería establecer un eficiente sistema de control y seguimiento, así como una entidad fiscalizadora que podía ser Osinergmin.
b) Ministerio del Ambiente: consideró que la propuesta legislativa representa un esfuerzo para lograr el ahorro en el consumo de energía domiciliaria y evitar el crecimiento de las emisiones de gases de efecto invernadero, pero que debe replantearse; señala como dificultades de esta, la prohibición de lámparas así como los posibles perjuicios que causaría en los segmentos de la población con menos recursos económicos. Asimismo, sostiene que el objetivo podría contribuir a la mitigación del cambio climático, y en ese sentido, requiere mayores acciones de soporte en temas de información, financiamiento y cuantificación.
c) Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – Indecopi: opina que las disposiciones del proyecto de Ley serán favorables a la ciudadanía si: i) se educa a la población; y, ii) se diseñan e implementan mecanismos para la disposición final de focos ahorradores, principalmente.
d) Asociación Peruana de Consumidores y Usuarios – Aspec: expresó su conformidad con el proyecto de Ley, manifestando que dicha medida de eficiencia energética es acertada y que permitirá a los consumidores ahorrar y darle a la energía un uso más responsable.

El dictamen de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos destaca que la aprobación de la iniciativa traería los siguientes beneficios:
"(...)

1. Contribuye al ahorro familiar sustancial de la energía eléctrica utilizada en los hogares peruanos.
2. Los consumidores y usuarios gozan de una mejor calidad de iluminación.
3. Se reduce considerablemente el consumo energético y de las emisiones de CO2 al ambiente.
4. Contribuye a disminuir el efecto invernadero y a mitigar el cambio climático.
5. Contribuye a la educación en consumo de energía de los ciudadanos en general.
6. La competitividad del país y de las empresas que importan y comercializan lámparas se refuerza al facilitar la importación de lámparas ahorradoras o de bajo consumo de última tecnología, preferentemente los que incorporen eco

tecnologías, sus partes, insumos, componentes y equipamiento necesarios para su producción, a precios competitivos y accesibles"[1].

IX. ANÁLISIS

9.1 Aspectos constitucionales

La **libertad de empresa** ha sido materia de reiterada y a su vez uniforme[2] jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Estos pronunciamientos señalan que esta libertad se erige como derecho fundamental que garantiza a todas las personas su participación en la vida económica de la Nación y que el poder público debe respetar, orientar, estimular y promover (artículos 58° y 59° de la Constitución). El Tribunal Constitucional entiende que una manifestación de dicho rol del poder público es remover los obstáculos que impidan o restrinjan el libre acceso a los mercados de bienes y servicios, así como toda práctica que produzca o pueda producir el efecto de limitar, impedir, restringir o falsear **la libre competencia**.

De acuerdo con RUBIO CORREA[3], la iniciativa privada es en nuestra Constitución Política un derecho que tiene contenido de libertad y de actuación económica, y que se traduce en la libertad de las personas para realizar actividades económicas que les permitan obtener los recursos, y que se ejerce dentro del marco legal. El citado autor concluye que la iniciativa privada está íntimamente ligada a la **libertad de competencia** en la medida que la libre iniciativa de todos confluye en el mismo mercado bajo forma competitiva.

Asimismo, el Tribunal Constitucional se ha pronunciado respecto de la **libre competencia**, a que se refiere el artículo 61 constitucional, definiéndola como la potestad de coexistencia de una pluralidad de ofertas en el campo de la producción, servicios o comercialización de productos de la misma especie por parte de un número indeterminado de agentes económicos.

---

[1] Dictamen de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos, aprobado por unanimidad, publicado en el Portal del Congreso de la República el 19.12.2011. Puede consultarse en http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc01_2011.nsf/d99575da99ebfbe305256f2e006d1cf0/ac5ef26f2ce883450525796c0001ab32/$FILE/00056DCMAY06191211.pdf

[2] STC 01963-2006-AA/TC, 01405-2010-AA/TC. El Tribunal Constitucional en los fundamentos de la sentencia recaída en el expediente 7339-2006-PA/TC señaló que el derecho a la libertad de empresa se define como la facultad de poder elegir la organización y efectuar el desarrollo de una unidad de producción. Agrega que la libertad de empresa implica una actuación económica en la que el modelo económico de economía social de mercado será el fundamento de su actuación.

[3] RUBIO CORREA, Marcial. Estudio de la Constitución Política de 1993. Tomo III. Pontificia Universidad Católica del Perú. Fondo Editorial. Lima 1999. Páginas 199 y siguientes.

En este orden de ideas, resulta pertinente referirnos a lo que ha manifestado el Tribunal Constitucional respecto a las intervenciones del legislador en los derechos, conforme propone la iniciativa al prohibir la realización de determinada actividad y las circunstancias en que estas intervenciones son legítimas. Sobre el particular, debe observarse que el objetivo que busca la iniciativa - ahorro de los consumidores y reducción de emisiones de GEI- puede lograrse por medios alternativos que no supongan restringir el acceso de los consumidores a todo tipo de artículos de iluminación ni sustraer a los agentes de las actividades que realizan regularmente.

Asimismo, resulta relevante referirnos al rol protector del Estado sobre el interés de los consumidores, contemplado en el artículo 65 de la Constitución Política, y su énfasis en la **garantía al derecho a la información**, sobre todo, en protección a la salud y seguridad de la población.

Al respecto, TORRES Y TORRES LARA, citado por RUBIO CORREA[4] explicaba que la Constitución trasladó el eje de gravedad a la relación entre empresa y consumidor, "más bien hacia la defensa del consumidor".

De acuerdo a las normas constitucionales señaladas, y considerando los objetivos legítimos que prosigue el proyecto, corresponde proponer a través del texto sustitutorio que contiene el presente, los siguientes ajustes en la fórmula legal:

a) No incorporar la prohibición de determinadas actividades económicas o bienes, toda vez que no nos encontramos frente a artículos dañinos en sí que justifiquen la acción del legislador.
b) La no incorporación de la prohibición se fundamenta también que tanto el ahorro en el consumo de energía, en la energía misma o la reducción de emisiones de GEI pueden ser alcanzados a través de otros medios que no afecten la actividad comercial o el acceso de los consumidores a los bienes que se propone prohibir, sobre todo de los consumidores de las áreas más alejadas del país.
c) No poner en riesgo de afectación los acuerdos internacionales de los que el Perú es parte, en el marco de su participación en la Organización Mundial del Comercio, los cuales proscriben la prohibición en la importación, salvo que exista proporción en la medida, que como se ha señalado, no se aprecia, toda vez que los fines perseguidos se pueden lograr de manera más efectiva por otros medios.

[4] Op. Cit.

d) Privilegiar el derecho del consumidor a la información, sobre todo aquella que le permita identificar los medios más económicos y sostenibles de satisfacer sus necesidades de manera eficiente.

9.2 La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y los compromisos del Perú

La Constitución Política del Perú impone al Estado la obligación tutelar en materia ambiental, encontrándose obligado a establecer la Política Nacional del Ambiente. Parte del accionar del Estado en este campo, se materializa en su participación en la negociación climática internacional, campo en el que incluso tiene reconocido liderazgo, así como en las políticas y planes nacionales y sectoriales.

La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC) entró en vigor para el Perú el 13 de mayo de 1993, al haberse ratificado mediante Resolución legislativa 26185. El objeto de la CMNUCC es reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) producto de las actividades humanas, y neutralizar aquellos gases que se encuentran en la atmósfera, a fin de permitir que a largo plazo todos los ecosistemas se adecúen al cambio climático de manera natural, sin poner en riesgo la provisión de alimentos y el desarrollo económico y social.

La CMNUCC establece para los estados parte un conjunto de compromisos. Entre otras, tenemos:

- Establecer medidas de mitigación al cambio climático, a fin de no exceder los dos grados de aumento en la temperatura del planeta en comparación a la existente antes de la Revolución Industrial.
- Promover la implementación de tecnologías amigables con el medio ambiente respecto a la emisión de GEI, tanto en su uso como en su producción.

La CMNUCC obliga a los países miembros a depositar sus compromisos nacionales para contribuir con las metas de mitigación y adaptación al cambio climático[5]. En tal virtud, el Perú presentó en setiembre de 2015 sus "Contribuciones Previstas y Determinadas al Nivel Nacional", documento que contiene las siguientes metas de mitigación[6]:

[5] Cabe precisar que el Acuerdo de París entrará en vigor el 4 de noviembre de 2016.

[6] Tomado del Informe Final de la Comisión Multisectorial creada por la Resolución Suprema 129-2015-PCM, por la que se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de elaborar el informe técnico que contenga

Metas en Mitigación

Item	Resultado
Meta total	89.4 $MtCO_2eq$ que resultan en la reducción del 30% de las emisiones en el año 2030.
Meta No Condicionada	59.0 $MtCO_2eq$ que resultan en la reducción del 20% de las emisiones en el año 2030.
Meta Condicionada	30.4 $MtCO_2eq$ que resultan en la reducción del 10% de las emisiones en el año 2030.
Tipo	Meta de reducción de emisiones de GEI determinada contra emisiones proyectadas en un escenario BaU, es decir, meta de reducción del tipo relativa[4].
Linea Base	El BAU se basa en un crecimiento económico en ausencia de políticas explícitas de cambio climático adicionales, a partir del año 2010. La trayectoria de emisiones del escenario BAU sería de esta manera: en el año 2020 las emisiones ascenderían a 231.8 $MtCO_2eq$, al 2025 ascenderían a 265.4 $MtCO_2eq$, y al 2030 llegarían a 298.3 $MtCO_2eq$
Alcance en emisiones y capturas de GEI	Los principales GEI que han sido evaluados son dióxido de carbono (CO_2), metano (CH_4) y óxidos nitrosos (N_2O). No se registraron los gases GEI de derivadas de los solventes, ni gases precursores debido a la falta de datos. Se emplearon los valores de Potencial de Calentamiento Global publicados en el segundo Reporte del IPCC, en concordancia con los inventarios nacionales de GEI remitidos a la CMNUCC: CH_4=21 y N_2O=310.
Cobertura	Nacional

Las contribuciones a que se ha comprometido nuestro país suponen adoptar medidas que contribuyan a la **eficiencia energética**, que alude a la "Reducción del consumo de energía sin afectar o disminuir la producción de bienes, servicios o confort"[7], lo que se traduce en el empleo de equipos y tecnologías con mayores rendimientos energéticos y buenas prácticas y hábitos de consumo, conforme lo señala el Reglamento de la Ley 27345.

Debe destacarse que el Sexto Reporte "Perspectiva de la demanda energética de APEC"[8] formula un conjunto de recomendaciones de política para el país. Entre otras, señala que el gobierno peruano necesita implementar medidas de eficiencia energética para reducir las emisiones de CO2.

9.3 La situación del Perú y la necesidad de medidas legislativas

Desde el año 2000 la economía peruana crece de manera sostenida. Entre 2000 y 2010 el PBI aumentó 72%[9] como producto no solo de la participación de la actividad privada, sino también de la inversión pública. Paralelamente, la población peruana ha aumentado, llegando en 2015 a superar los 31 millones de personas[10]. De esta población, se estima que más de dos tercios es población urbana[11].

la propuesta de las Contribuciones Previstas y Determinadas a Nivel Nacional ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático.

[7] Tomada de http://www.minem.gob.pe/giee/pdf/GUIA_INICIAL_PRIMARIA_CAP6.pdf

[8] APEC Energy Demand and Supply Outlook (6th Edition) - Volume 2: Economy Reviews. Página 241.

[9] Según cifras del INEI.

[10] Ver Estado de la población peruana 2014 en www.inei.gob.pe

[11] Ver Perú Estimaciones y Proyecciones de Población urbana y rural 2000-2015. En http://proyectos.inei.gob.pe/web/biblioineipub/bancopub/Est/Lib0844/index.htm

Asociado a dichos crecimientos, se ha experimentado un crecimiento en el consumo de energía, "debido no solo a un aumento de la demanda, sino también a un crecimiento en el parque automotor, un proceso de expansión de la electrificación rural y un significativo cambio en la matriz energética con la entrada del gas natural"[12].

El escenario descrito, y otras causas como el mayor consumo y la deforestación, traen como correlato el incremento en la emisión de GEI. Frente a ello, el país ha asumido el reto, expresado en los compromisos internacionales, de logar un crecimiento económico continuo y desacoplado de sus emisiones GEI, a fin de armonizar el desarrollo, la sostenibilidad y la competitividad.

Este esfuerzo no es reciente, y tiene un primer antecedente normativo en la Ley 27345, Ley de Promoción de Uso Eficiente de Energía, del año 2000, que busca asegurar el suministro de la energía, proteger al consumidor, fomentar la competitividad de la economía nacional y reducir el impacto ambiental, así como su Reglamento, el Decreto Supremo 053-2007-EM, la Ley 27510, Ley que crea el Fondo de la Compensación Social Eléctrica, el Decreto Supremo 034-08-EM, referido a las características técnicas que deben cumplir los equipos eficientes utilizados por el sector público, etc.

Tampoco es un esfuerzo aislado, sino una práctica generalizada a nivel mundial. Además de las medidas legislativas reseñadas en el acápite que da cuenta de la legislación comparada, podemos citar el Plan de Eficiencia Energética 2006-2015 de las Islas Baleares, España[13], que hace hincapié en las ventajas que conlleva las opciones de eficiencia en la iluminación, la misma que supone: i) reducción del consumo eléctrico; ii) ahorro de emisiones de CO_2; iii) ahorro económico, que se traduce en menor consumo de energía; iv) adecuación de la intensidad lumínica a cada necesidad específica, entre otras.

En lo que compete específicamente al rol que deben desarrollar los legisladores en la materia, se estima que la legislación en materia climática trae beneficios específicamente en "eficiencia energética, que puede producir costos más bajos

[12] Informe Final de la Comisión Multisectorial creada por la Resolución Suprema 129-2015-PCM, por la que se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de elaborar el informe técnico que contenga la propuesta de las Contribuciones Previstas y Determinadas a Nivel Nacional ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, página 9.

[13] Ver en:
http://www.caib.es/conselleries/industria/dgener/user/portalenergia/pla_eficiencia_energetica/enllumenat_2.es.html

y mayor competitividad (...) incremento de la seguridad energética, (...) mejoras en la calidad de vida (...)"[14].

Mucho se ha documentado respecto del impacto económico que significa no tomar medidas frente al incremento de las emisiones de GEI y su efecto en el cambio climático. Solo nos referiremos a las cifras del estudio "Retos de Desarrollo del Perú 2012-2016", editado por el Banco Interamericano de Desarrollo[15], que da cuenta de diversos estudios que estiman el costo económico del cambio climático para nuestro país, en un escenario sin políticas que atiendan el tema de entre 1% y 4% del PBI al año 2030, y de entre 3% y 20% al 2050.

9.4 Las lámparas incandescentes y otras formas alternativas de iluminación

La iniciativa legislativa que se analiza plantea prohibir la importación, distribución, fabricación, comercialización y utilización de las lámparas o focos incandescentes. Dichos elementos son unidades de iluminación que producen luz a partir del calentamiento de un filamento de metal que emite radiación visible[16]. Si bien la producción de este tipo de materiales es barata, lo que vuelve accesible su consumo, no es menos cierto que resultan a la larga ineficientes, por cuanto tienen una duración limitada en el tiempo (que se estima en promedio 1000 horas) y además, cerca del 90% de la energía eléctrica que reciben se convierte en calor y no se destina a la iluminación.

Si tomamos en cuenta este último dato, tenemos que se requiere generar más energía eléctrica para iluminar con lámparas incandescentes puesto que la mayor parte de la que se consume no se utiliza en dicho fin, sino que genera calor, la mayor parte de las veces, innecesario y que se pierde. Un estimado de la agencia Internacional de Energía, citado por Greenpeace[17], señala que 19% de la energía generada en el mundo se destina a la iluminación. En ello radica su contribución al calentamiento global, toda vez que según la misma fuente, más del 60% de la generación eléctrica se origina en plantas que emiten GEI.

[14] Legislación nacional sobre cambio climático: la clave para acuerdos internacionales más ambiciosos. Globe International y Climate Development Knowledge Network – CDKN. En: http://cdkn.org/resource/informe-sera-la-legislación-internacional-sobre-cambio-climático-la-clave-para-acuerdos-internacionales-mas-ambiciosos/?loclang=es_es

[15] VARIOS. Banco Interamericano de Desarrollo, octubre de 2012. En: https://publications.iadb.org/handle/11319/399

[16] Se consultó el documento Informe Técnico Preliminar Estándar Mínimo de Eficiencia Energética – Lámparas no direccionales para iluminación general. División de Eficiencia Energética, Ministerio de Energía, Chile, 2013.

[17] Véase en http://www.greenpeace.org/mexico/global/mexico/report/2010/3/lampara_incandescente.pdf

Como señala la Universidad Nacional de Ingeniería en la opinión remitida a la Comisión: "para iluminar una habitación se necesita un foco de 100 watts de los incandescentes mientras que con los focos fluorescentes o ahorradores se necesita uno de 20 watts, es decir 80% menos energía para producir la misma iluminación".[18]

Comparando las lámparas incandescentes con otros elementos de iluminación tenemos los rendimientos siguientes:

Elemento	**Vida útil**	**Intensidad lumínica**	**Costo de adquisición**	**Costo de operación**	**Impacto ambiental**
1) Lámpara incandescente	Corta (+- 1000 hs).	Baja	Bajo	Alto (rápido reemplazo)	Pueden contener plomo
2) Lámparas halógenas	Corta (+- 4000 hs).	Baja, pero mayor que 1).	Bajo a medio	Alto (rápido reemplazo)	Pueden contener plomo
3) Lámparas fluorescentes compactas (LFC)	Larga (+- 20,000 hs).	Alta	Bajo a medio	Bajo	Contiene mercurio. Pueden contener plomo
4) Lámparas de Diodos Emisores de Luz (LED)	Muy larga (+- 50,000 hs)	Alta	Medio a muy alto	Bajo	Pueden contener plomo

Fuente: Informe Técnico Preliminar Estándar Mínimo de Eficiencia Energética – Lámparas no direccionales para iluminación general. División de Eficiencia Energética, Ministerio de Energía, Chile, 2013.

Elaboración: Propia

Ello nos permite concluir que debemos transitar hacia el uso progresivo de fuentes de iluminación más eficientes y de menor impacto ambiental.

Tal como lo señala la opinión de la Universidad Nacional de Ingeniería[19] "los focos incandescentes son preferidos por los sectores d, e y f, así como por la población rural a donde no ha llegado la cultura del ahorro de energía ni orientación a los usuarios de las bondades del uso de focos ahorradores.

[18] Universidad Nacional de Ingeniería. Oficio 758-2016/Rect, recibido el 20.10.16 (Opinión y recomendaciones al PL 105-2016/CR

[19] Id.

En ese sentido, se acoge la recomendación del Ministerio de Energía y Minas, en el sentido de ampliar a todas las "lámparas ahorradoras ineficientes", cuya participación en el mercado, estima dicho sector, está en el orden de 72%.

Al respecto se tiene la siguiente información.[20]

Información recolectada para el Año 2013: Ingreso por Aduanas del Perú, de los diferentes tipos de lámparas		
Ingreso anual al país por tipo de lámpara.		
Tipo de lámpara	Cantidad	Sector
Lámpara incandescente	15,887,230	Residencial
Lámpara fluorescente compacta	18,906,636	Residencial y comercial
Lámpara fluorescente circular	1,695,402	Residencial y comercial
Lámpara fluorescente Lineal	6,927,301	Industrial y oficinas
Alumbrado público	1,599,301	Alumbrado público y otros
TOTAL	45,015,870	

FUENTE: DGE-MINEM 2013. Elaboración, Ing. Alberto Sandoval

En ese orden de ideas, la iniciativa planteada contribuirá en el objetivo general de reducir las emisiones contaminantes que provienen de la generación de electricidad domiciliaria, dando cumplimiento con ello a la política nacional de eficiencia energética. A través de ello se logra:

- Incorporar a la población a participar en la concienciación del ahorro y buen uso de la energía a través de la educación del consumidor.
- Obtener un ahorro de energía con el consiguiente ahorro económico para los hogares e instituciones. A menor consumo, menores costos por el servicio.
- Evitar el incremento de emisiones de gases efecto invernadero.
- Ampliar la competencia en el mercado entre lámparas de clases y marcas de mayor tecnología, eco eficientes y de menor precio.

[20] Id. UNI.

X. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Energía y Minas se pronuncia por la aprobación del proyecto de Ley 105/2016-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY DE ILUMINACIÓN EFICIENTE Y SOSTENIBLE

Artículo 1. Objeto de la Ley
La presente Ley tiene por objeto promover la iluminación eficiente y sostenible, a fin de contribuir con el ahorro de energía, reducción de la emisión de gases de efecto invernadero (GEI), ahorro económico y armonización entre las necesidades lumínicas y los bienes utilizados.

Artículo 2. Etiquetado de iluminación eficiente
Los empaques o envolturas de productos de iluminación deben consignar, impresa o adherida en una de sus caras principales, la información que permita a los consumidores conocer la cantidad de energía que consume la unidad de iluminación, en comparación con otras, a fin de que el usuario conozca qué unidades resultan más eficientes, y aquellas que constituyen un riesgo para la salud.

Artículo 3. Cronograma de implementación progresiva
El etiquetado de iluminación eficiente se implementará, progresivamente, a partir del 1 de enero de 2018. Para el efecto, mediante decreto supremo refrendado por los Ministros o Ministras de Energía y Minas y de Economía y Finanzas se aprueba, durante el año 2017, el cronograma de implementación progresiva del etiquetado, considerando las diferencias regionales, territoriales, culturales y económicas de los ciudadanos.

Asimismo, durante el mismo periodo, se aprueban los reglamentos técnicos necesarios para la implementación de lo dispuesto en la presente Ley. Para tal fin, el Ministerio de Energía y Minas convoca a los organismos públicos competentes.

Artículo 4. Fortalecimiento de capacidades

El Estado promueve el fortalecimiento de las capacidades de los ciudadanos, instituciones y empresas respecto a la eficiencia energética. Los contenidos que el Estado divulga consideran las diferencias climáticas, territoriales y culturales de los ciudadanos.

Artículo 5. Recolección y disposición final de residuos

El manejo de las fuentes lumínicas de desecho o sus elementos se efectúa de acuerdo con la Ley 27314, Ley General de Residuos Sólidos y el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por Decreto Supremo 001-2012-MINAM.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única. Modificación del artículo 5 de la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético

Agrégase el inciso 5.5 al artículo 5 de la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, en los siguientes términos:

> "Artículo 5. Destino del Fondo
>
> El FISE se destinará a los siguientes fines:
>
> (...)
>
> **5.5 Promoción para el acceso a unidades de iluminación eficiente y sostenible de los sectores vulnerables tanto urbanos como rurales**".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Normas reglamentarias

Mediante decreto supremo del Ministerio de Energía y Minas, publicado dentro del plazo de 90 días contado a partir de la publicación de la Ley, se aprueban las normas reglamentarias necesarias para la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Ley.

Asimismo, dentro del mismo plazo se adecúa el Reglamento de la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, a fin de incorporar las disposiciones para la aplicación de lo establecido en la presente Ley.

Salvo mejor parecer.
Dese cuenta.
Sala de la Comisión.
Lima, 14 de diciembre de 2016.

MESA DIRECTIVA

VILLANUEVA MERCADO, ARMANDO
Presidente

PONCE VILLARREAL DE VARGAS, YESENIA
Vice Presidenta

CUADROS CANDIA, NELLY LADY
Secretaria

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 21 **de** Agosto **de** 2018

Al orden del día

CÉSAR DELGADO GUEMBES
Director General Parlamentario (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Dictamen recaído en el proyecto de Ley 105/2016-CR, Ley de iluminación eficiente y sostenible.

MIEMBROS TITULARES

ARAMAYO GAONA, MARIA ALEJANDRA

DONAYRE PASQUEL, PATRICIA ELIZABETH

ARANA ZEGARRA, MARCO ANTONIO

ECHEVARRIA HUAMAN, SONIA ROSARIO

ARCE CACERES, RICHARD

GUIA PLANTO, MOISES BARTOLOME

BETETA RUBIN, KARINA JULIZA

LOPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO

DAMMERT EGO AGUIRRE, MANUEL ENRIQUE ERNESTO

RODRIGUEZ ZAVALETA, ELIAS NICOLAS

DAVILA VIZCARRA, SERGIO FRANCISCO FELIX

MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL

DEL AGUILA CARDENAS, JUAN CARLOS

RIOS OCSA, BENICIO

SARMIENTO BETANCOURT, FREDDY FERNANDO

MIEMBROS ACCESITARIOS

ALCALA MATEO, PERCY ELOY

ANANCULI GOMEZ, BETTY GLADYS

ARIMBORGO GUERRA, TAMAR

DEL CASTILLO GALVEZ, JORGE ALFONSO

DIPAS HUAMAN, MIKY JOAQUIN

DOMINGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO

FIGUEROA MIÑAYA, MODESTO

GALVAN VENTO, CLAYTON FLAVIO

GARCÍA BELAUNDE, VICTOR ANDRÉS

HERESI CHICOMA, SALEH CARLOS SALVADOR

MAMANI COLQUEHUANCA, MOISES

MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNAN

MELGAREJO PÁUCAR MARÍA CRISTINA

MELENDEZ CELIS, JORGE ENRIQUE

PALOMINO ORTIZ, DALMIRO FELICIANO

VERGARA PINTO, EDWIN

REATEGUI FLORES, ROLANDO

MONTEROLA ABREGU, WUILIAN ALFONSO

SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA

YIKA GARCIA, LUIS ALBERTO

ZEBALLOS PATRON, HORACIO

CONGRESO
REPÚBLICA

COMISIÓN DE ENERGIA Y MINAS

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Lima, 16 de diciembre de 2016

OFICIO N° 349 - 2016-2017/CEM-CR

Señora
YASMINA SÁNCHEZ GUERRA
Jefa (e) del Departamento de Comisiones
Congreso de la República
Presente.-

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
19 DIC 2016
Hora : 9:30 a.m.
Firma :
DEPARTAMENTO DE COMISIONES

Asunto: Remite Asistencia de Décima Primera Sesión Ordinaria

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez remitirle, adjunto al presente, la lista de asistencia y licencias de los señores congresistas miembros de la Comisión de Energía y Minas, correspondiente a la Décima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión, realizada el miércoles 14 de diciembre de 2016, en la Sala Miguel Grau Seminario del Palacio Legislativa a las 14:00 horas.

Es propicia la oportunidad para hacerle llegar mi consideración y estima.

Atentamente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA - Comisión de Energía y Minas

MARIA ELENA SUAREZ PONGO
Secretaria Técnica
Comisión de Energía y Minas
Congreso de la República

Adj.
c.c. Asistencia
c.c. Oficio N°142-2016-2017 - CDZMDF
c.c. Carta N°068-2016/2016-PESB-CR
c.c. Carta N° 003-2016/2017 - PEDP-CR
c.c. Oficio N° 695-2016-LHV-CR
c.c. Oficio N° 121-2016-2017 - NCC-CR

Psj. Simón Bolivar s/n – Lima – Edif. V.R.H.T - Piso 3 - Oficina 303
Teléfono: 311-7777 anexo 7786 / 7787
Correo: [illegible]

27

ASISTENCIA

SESIÓN ORDINARIA N° 11
COMISIÓN DE ENERGIA Y MINAS
PERIODO ANUAL 2016 – 2017
PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA
Dia : 14 de diciembre de 2016
Hora : 14:00 horas
SALA MIGUEL GRAU SEMINARIO– PALACIO LEGISLATIVO

MESA DIRECTIVA

1. VILLANUEVA MERCADO, ARMANDO
   Presidente
   Accion Popular
   CUSCO

2. PONCE VILLARREAL DE VARGAS, YESENIA
   Vice Presidenta
   Fuerza Popular
   ANCASH

3. CUADROS CANDIA, NELLY LADY
   Secretaria
   Fuerza Popular
   CUSCO

MIEMBROS TITULARES

1. ARAMAYO GAONA, MARIA ALEJANDRA
   Fuerza Popular
   AREQUIPA

ASISTENCIA

SESION ORDINARIA N° 11
COMISIÓN DE ENERGIA Y MINAS
PERIODO ANUAL 2016 – 2017
PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA
Día : 14 de diciembre de 2016
Hora : 14:00 horas
SALA MIGUEL GRAU SEMINARIO– PALACIO LEGISLATIVO

2. **ARANA ZEGARRA, MARCO ANTONIO**
   Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad
   CAJAMARCA

.....

3. **ARCE CACERES, RICHARD**
   Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad
   APURIMAC

.....

4. **BETETA RUBIN, KARINA JULIZA**
   Fuerza Popular
   HUANUCO

.....

5. **DAMMERT EGO AGUIRRE, MANUEL ENRIQUE ERNESTO**
   Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad
   LIMA

.....

6. **DAVILA VIZCARRA, SERGIO FRANCISCO FELIX**
   Peruanos Por El Kambio
   AREQUIPA

.....

ASISTENCIA

SESIÓN ORDINARIA N° 11
COMISIÓN DE ENERGIA Y MINAS
PERIODO ANUAL 2016 - 2017
PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA
Dia : 14 de diciembre de 2016
Hora : 14:00 horas
SALA MIGUEL GRAU SEMINARIO- PALACIO LEGISLATIVO

7. **DEL AGUILA CARDENAS, JUAN CARLOS**
   Fuerza Popular
   LORETO

.....

8. **DONAYRE PASQUEL, PATRICIA ELIZABETH**
   Fuerza Popular
   LORETO

.....

9. **ECHEVARRIA HUAMAN, SONIA ROSARIO**
   Fuerza Popular
   JUNIN

.....

10. **GUIA PIANTO, MOISES BARTOLOME**
    Peruanos Por El Kambio
    JUNIN

.....

11. **LOPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO**
    Fuerza Popular
    PIURA

.....

ASISTENCIA

SESIÓN ORDINARIA N° 11
COMISIÓN DE ENERGIA Y MINAS
PERIODO ANUAL 2016 – 2017
PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA
Dia : 14 de diciembre de 2016
Hora : 14:00 horas
SALA MIGUEL GRAU SEMINARIO– PALACIO LEGISLATIVO

12. **MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL**
Fuerza Popular
MOQUEGUA

13. **RIOS OCSA, BENICIO**
Alianza Para El Progreso
CUSCO

14. **RODRIGUEZ ZAVALETA, ELIAS NICOLAS**
Celula Parlamentaria Aprista
LA LIBERTAD

15. **SARMIENTO BETANCOURT, FREDDY FERNANDO**
Fuerza Popular
PIURA

MIEMBROS ACCESITARIOS

1. **ALCALA MATEO, PERCY ELOY**
Fuerza Popular
LIMA PROVINCIAS

ASISTENCIA

SESIÓN ORDINARIA N° 11
COMISIÓN DE ENERGIA Y MINAS
PERIODO ANUAL 2016 – 2017
PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA
Dia : 14 de diciembre de 2016
Hora : 14:00 horas
SALA MIGUEL GRAU SEMINARIO– PALACIO LEGISLATIVO

2. **ANANCULI GOMEZ, BETTY GLADYS**
   Fuerza Popular
   ICA

.....

3. **ARIMBORGO GUERRA. TAMAR**
   Fuerza Popular
   LORETO

.....

4. **DEL CASTILLO GALVEZ, JORGE ALFONSO**
   Celula Parlamentaria Aprista
   LIMA

.....

5. **DIPAS HUAMAN, MIKY JOAQUIN**
   Fuerza Popular
   AYACUCHO

.....

6. **DOMINGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO**
   Fuerza Popular
   ANCASH

.....

7. **FIGUEROA MINAYA, MODESTO**
   Fuerza Popular
   MADRE DE DIOS

.....

ASISTENCIA

SESIÓN ORDINARIA N° 11
COMISIÓN DE ENERGIA Y MINAS
PERIODO ANUAL 2016 - 2017
PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA
Dia : 14 de diciembre de 2016
Hora : 14:00 horas
SALA MIGUEL GRAU SEMINARIO– PALACIO LEGISLATIVO

8. GALVAN VENTO, CLAYTON FLAVIO
   Fuerza Popular
   PASCO

.....

9. GARCÍA BELAUNDE, VICTOR ANDRÉS

.....

10. HERESI CHICOMA, SALEH CARLOS SALVADOR
    Peruanos Por El Kambio
    LIMA

.....

11. MAMANI COLQUEHUANCA, MOISES
    Fuerza Popular
    PUNO

.....

12. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNAN
    Fuerza Popular
    TACNA

.....

ASISTENCIA

SESIÓN ORDINARIA N° 11
COMISIÓN DE ENERGIA Y MINAS
PERIODO ANUAL 2016 – 2017
PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA
Día : 14 de diciembre de 2016
Hora : 14:00 horas
SALA MIGUEL GRAU SEMINARIO– PALACIO LEGISLATIVO

13. MELGAREJO PÁUCAR MARÍA CRISTINA
Fuerza Popular
ANCASH

.....

14. MELENDEZ CELIS, JORGE ENRIQUE
Peruanos Por El Kambio
LORETO

.....

15. MONTEROLA ABREGU, WUILIAN ALFONSO
Fuerza Popular
HUANCAVELICA

.....

16. PALOMINO ORTIZ, DALMIRO FELICIANO
Fuerza Popular
APURIMAC

.....

17. REATEGUI FLORES, ROLANDO
Fuerza Popular
SAN MARTIN

.....

ASISTENCIA

SESIÓN ORDINARIA N° 11
COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS
PERIODO ANUAL 2016 – 2017
PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA
Día : 14 de diciembre de 2016
Hora : 14:00 horas
SALA MIGUEL GRAU SEMINARIO– PALACIO LEGISLATIVO

18. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA
Fuerza Popular
PIURA

.....

19. VERGARA PINTO, EDWIN
Fuerza Popular
LIMA

.....

20. YIKA GARCIA, LUIS ALBERTO
Fuerza Popular
LA LIBERTAD

.....

21. ZEBALLOS PATRON, HORACIO
Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad
AREQUIPA

.....

Lima, 13 de diciembre del 2016

OFICIO N° 132-2016-2017-CR/MDE

Estimado:
ARMANDO VILLANUEVA MERCADO
Presidente de la Comisión de Energía y Minas
Presente.-

ASUNTO: Dispensa por inasistencia

De mi especial consideración.

Reciba usted mi cordial saludo y a través de la presente solicitarle la justificación de mi inasistencia a la Décimo Primera Sesión Ordinaria, que se llevará a cabo el día miércoles 14 de diciembre del presente, por encontrarme cumpliendo compromisos de mi agenda parlamentaria.

Agradeciendo la atención a la presente, me despido de usted.

Atentamente.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS
Fol. 610
13 DIC 2016
RECIBIDO
Firma: Hora:

Lic. Jorge Pizarro Pacheco
Asesor del Despacho del
Congresista Manuel Dammert

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESISTA FREDDY SARMIENTO BETANCOURT

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Lima, 13 de diciembre de 2016

CARTA Nº 068-2016/2016-FFSB-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS
Exp. 615
14 DIC 2016
RECIBIDO
Firma:..... Hora:.....

Señor
Armando Villanueva Mercado
Presidente de la Comisión de Energía y Minas
Presente.-

Asunto : Solicitud de Licencia

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y por especial encargo, se sirva otorgar Licencia al Congresista Freddy Sarmiento Betancourt, para la Sesión programada para el 14 de diciembre de 2016, a las 2 pm, por encontrarse fuera de la ciudad de Lima en la fecha señalada.

Atentamente

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
FREDDY SARMIENTO BETANCOURT

Mauricio J. Carranza Olivo
Asesor del Congresista Freddy Sarmiento Betancourt

FSB/mco

37

CONGRESO
REPÚBLICA

DESPACHO CONGRESISTA PATRICIA DONAYRE PASQUEL

"Año de la consolidación del mar de Grau"

Lima, 14 de diciembre de 2016

Carta N° 2016/2017-PEDP-CR

Señor Congresista:
VILLANUEVA MERCADO, ARMANDO
Presidente de la Comisión Ordinaria de Energía y Minas
Congreso de la República
Su Despacho. -

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS
14 DIC. 2016
RECIBIDO
Firma: Hora:

ASUNTO: Solicito Licencia

Tengo el honor de dirigirme a usted con la finalidad de solicitarle se sirva otorgar dispensa a la Congresista **PATRICIA ELIZABETH DONAYRE PASQUEL**, a la Sesión Ordinaria que se celebrará el día de hoy 14 de diciembre del presente año, por estar realizando actividades parlamentarias.

Seguro de contar con su gentil atención, le renuevo las muestras de mi estima.

Atentamente;

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PATRICIA DONAYRE PASQUEL

SANDRO CUBAS ENCINAS
ASESOR DEL CONGRESISTA PATRICIA ELIZABETN DONAYRE PASQUEL

38

Teléfono 311 7777

Jr. Abancay S/N OF. 702

Lima, 14 de diciembre del 2016

OFICIO Nº 393 - 2016 - LHLV/CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS
14 DIC. 2016
RECIBIDO
Firma: Hora: 11:50

Sr.
ARMANDO VILLANUEVA
Presidente de la Comisión de Energía y Minas
Palacio Legislativo
Presente.-

ASUNTO : Licencia por no asistir a la Décima Primera Sesión Ordinaria

De mi especial consideración:

Por medio de la presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y a su vez solicitar **Licencia por no poder asistir a la Décima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Energía y Minas**, que se realizará el dia de hoy 14 de diciembre del presente año, por motivo de estar participando en una reunión con autoridades de la región Piura.

Sin otro en particular, me despido agradeciendo por anticipado su gentil atención a la presente.

Muy atentamente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
CONGRESISTA LUIS LÓPEZ VILELA

DR. LUIS H. LÓPEZ VILELA
Congresista de la República

39

lhlopez@congreso.gob.pe
bfarfan@congreso.gob.pe

Jr. Azángaro 468 – 101, 102 Mezanine
Edificio Faustino Sánchez Carrión
Teléfono: 051 - 311 - 7346

Lima, 14 de diciembre de 2016

OFICIO N° 129 2016-2017/NCC-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS
646
14 DIC. 2016
RECIBIDO
Firma: Hora: 3:35

Señor
ARMANDO VILLANUEVA MERCADO
Presidente de la Comisión de Energía y Minas
Congresista de la República
Presente.-

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y solicitarle, por especial encargo de la congresista Nelly Cuadros, se le conceda la **Licencia** respectiva a la Undécima Sesión Ordinaria de la Comisión de Energía y Minas, la cual se llevó a cabo el día de hoy miércoles 14 de diciembre de 2016 a las 2:00pm, debido estrictamente a motivos de salud.

Finalmente, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de su más alta consideración y estima personal.

Atentamente,

Luis Fernando Peredo Rojas
Asesor Principal del despacho de la Congresista
Nelly Cuadros Candia

40